



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

744

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

VISTO:

16 MAY 2025

El Informe N° 140-2025-DRA-OPA/EPRE sobre disponibilidad presupuestal del Proyecto: "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código CUI N° 2355763;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2019-GORE-ICA de 25 de setiembre de 2019 se ha aprobado el Expediente Técnico "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código CUI N° 2355763;

Que, asimismo por Resolución Directoral N° 110-2021-GORE-ICA de 14 de junio de 2021 se aprobó la actualización de costos del citado Expediente Técnico "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica" con Código CUI N° 2355763, con un Presupuesto total de S/ 26'865,053.75 y un Plazo de Ejecución de 03 Años calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2022-GORE-ICA-DRA de 26 de setiembre de 2022 se aprueba en vías de regularización el cronograma reprogramado de obra "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2023-GORE-ICA-DRA de 22 de mayo de 2023 rectificada por Resolución Directoral N° 222-2023-GORE-ICA-DRA de 06 de junio 2023, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado de la Obra: "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2023-GORE-ICA-DRA de 10 de julio de 2023 se aprueba la modificación del Expediente Técnico Reformulado de la Obra: "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 230-2024-GORE-ICA-DRA de 05 de junio de 2024 se aprueba en vías de regularización con efectividad al 01 de mayo de 2024, la Paralización Parcial del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica", por falta de Asignación financiera para su ejecución física;





GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

744

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 16 MAY 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-2025-GORE-ICA-DRA de 22 de enero de 2025 se Aprueba con eficacia anticipada al 03 de enero de 2025, el Reinicio de Ejecución del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica", en mérito a las consideraciones expuestas en dicho acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 140-2025-DRA-OPA-EPRE el Responsable del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación, da cuenta que al realizar las coordinaciones con el Equipo de Tesorería referente a las transferencias financieras, se tiene que a la fecha manifiestan que no se ha realizado ninguna transferencia financiera del PIA/PIM 2025 por parte del Gobierno Regional, dentro de la cual se encuentra el Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región Ica", el cual a la fecha cuenta con una asignación presupuestal PIM de S/ 2'092,576.00 (Dos Millones noventa y dos mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles) en la genérica de gastos 26 Activos No Financieros, específica de gastos 26.23.43, 26.23.44 y 26.23.45 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados; concluyendo que a la fecha no se cuenta con transferencia financiera para su continuidad;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a que desde la fecha de aprobación del reinicio de ejecución del Proyecto, sustentada en la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-GORE-ICA/GR que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del GORE – ICA para el año Fiscal 2025, así como la asignación para la DRA.ICA que aparece en modulo presupuestal en la meta 00001-0000479 Construcción de Reservorios; hasta la fecha de emisión del presente, no se ha realizado transferencia alguna para su continuidad por el Gobierno Regional de Ica, es pertinente se expida el presente acto resolutivo disponiendo la Paralización del Proyecto "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincia de Ica y Palpa, Región Ica"; con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, en mérito a que no se cuenta con Disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas



